



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 568

- 568-01-961205 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanción y reconsideración - Memorándum N° 255.
- 568-02-961205 Política Presupuestaria de mediano plazo - Memorándum N° 319 de la Gerencia General.
- 568-03-961205 Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para 1997 - Memorándum N° 320 de la Gerencia General.
- 568-04-961205 Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N°321 de la Gerencia General.
- 568-05-961205 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 568-06-961205 Criterios para calificar solicitudes de Aportes de Capital o de Inversiones - Memorándum N° 85 de la Gerencia de División Internacional.
- 568-07-961205 Modifica Capítulos III y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 85 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 568
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 5 de diciembre de 1996

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 1996, siendo las 12,05 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 568 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y los señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Carlos Budnevich Le Fort;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García;
Secretaria, doña Marta Prat Huerta.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 565 celebrada el 21 de noviembre de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 565 celebrada el 21 de noviembre de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposiciones de sanción acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 308 de fecha 26 de noviembre de 1996.
- Política Presupuestaria de mediano plazo.
- Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para 1997.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Criterios para calificar solicitudes de Aportes de Capital o de Inversiones.
- Modificación Capítulos III y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

568-01-961205 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción - Memorándum N° 255.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
-4108856-0			1-15992	3.878.-
-5128400-7127914-3 127915-1 128728-6 128401-5			1-15993	9.735.-
-9302692-7			1-15994	2.232.-
-8 85966-K 86892-8 301608-5 302776-1			1-15995	35.431.-
-0107612-0106703-2			1-15996	8.520.-
-3108841-2106796-2 108218-K108073-K			1-15997	13.045.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

568-02-961205 - Política Presupuestaria de mediano plazo - Memorandum N° 319 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que anualmente se somete a la consideración del Consejo el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración. Este Presupuesto se encuentra estructurado a nivel de programas corrientes y programas específicos.

Indica el señor Carrasco que el estatuto legal que rige al Banco Central le entrega un importante grado de autonomía e independencia, tanto para la toma de decisiones claves en materia económica, como para su propia gestión interna. Esto impone, a su vez, la obligación de administrar los recursos humanos y materiales con gran responsabilidad, estableciéndose altos niveles de exigencia en materias de eficiencia y productividad.

Por lo anterior, estima necesario que el Consejo del Banco Central establezca explícitamente los criterios fundamentales a aplicar en el mediano plazo en el manejo y evolución de sus gastos administrativos. Estos criterios deben servir de base para la aprobación anual del Presupuesto citado y - en especial - del conjunto de gastos correspondientes a "Programas Corrientes".

Los gastos incluidos en el ítem "Programas Corrientes" están constituidos en aproximadamente un 70% por gastos en personal. Con el objeto de aplicar criterios cuidadosos en el manejo de sus gastos administrativos, el Banco debe propender a un continuo mejoramiento en la productividad de sus recursos humanos y una especial ponderación en la contratación de nuevo personal.

El Presidente señala que el Banco Central ha venido aplicando políticas muy prudentes en materia de sus gastos en el pasado y lo que busca este proyecto es formalizar, mediante un acuerdo del Consejo, esa misma política.

También indica que se establecen en el proyecto guías generales de acción que se procurará seguir en el futuro. En cada caso tendrá que evaluarse las necesidades del Banco en sus distintos campos, para que el Presupuesto que se discute durante el año 1997 para el año 1998, se base en un estudio más detallado de los aspectos del Banco que debieran expandirse, mejorarse y afianzarse, de modo que el Presupuesto refleje no sólo la línea general que se procura seguir en materia presupuestaria sino además una evaluación cuidadosa de las necesidades de la Institución en relación con las funciones que debe cumplir en la sociedad.

El Consejero, don Pablo Piñera, desea dejar constancia de que el Banco Central, desde el año 1990 siendo ya una institución autónoma, ha iniciado la política de reducción de gastos y que ahora se hace necesario establecerla en forma más explícita, lo que no se había hecho hasta el momento.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente General para que en los ejercicios presupuestarios de los próximos cinco años (1997-2001) procure que el aumento del monto global de gastos incluidos en la agrupación "Programas Corrientes" no supere - como promedio anual - el incremento promedio del IPC;



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. Disponer que a partir de esta fecha y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Administrativo Interno, toda contratación de nuevo personal deberá contar con la aprobación previa conjunta del Presidente y del Gerente General del Banco Central. El Gerente General deberá informar trimestralmente al Consejo sobre la evolución de los retiros y contratación de personal.

568-03-961205 - Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para 1997 - Memorándum N° 320 de la Gerencia General.

El Gerente General presenta la formulación presupuestaria correspondiente al año 1997. Este presupuesto se presenta estructurado a nivel de Programas Corrientes y Programas Específicos, expresado en miles de pesos.

Señala el señor Carrasco que se ha considerado conveniente procurar que los ítems incluidos en Programas Corrientes presenten una tendencia a un crecimiento real igual a cero. Es así que el Presupuesto de 1997 en relación al gasto de 1995 presenta una variación negativa de 2.8% real y respecto del gasto estimado de 1996 presenta un crecimiento positivo del 1.5% real.

Por último, indica el Gerente General que el presupuesto neto para los Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración consolidado asciende a \$ 28.267.530 miles.

El Consejo acordó aprobar el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración, a realizarse en el curso de 1997, cuyo detalle a nivel de ítem se presenta en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

568-04-961205 - Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 321 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,011689% diaria, para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1996 y el 9 de enero de 1997.

568-05-961205 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran



BANCO CENTRAL DE CHILE

en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

568-06-961205 - Criterios para calificar solicitudes de Aportes de Capital o de Inversiones - Memorandum N° 85 de la Gerencia de División Internacional.

Con el objeto de poner en aplicación las nuevas normas contenidas en el Acuerdo N° 558E-01-961023, relativas a eximir del encaje a los aportes de capital, cuando correspondan a aquellos señalados en la letra c) del N° 13 de la letra A del Capítulo II del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y, a las inversiones, cuando estén destinadas a adquirir acciones o derechos en una sociedad existente con el objeto de participar en la gestión de la sociedad, el Gerente de División Internacional somete a consideración del Consejo, dos proyectos de Acuerdo. El primero define criterios de aplicación del acuerdo en referencia y el segundo propone montos mínimos para que una operación quede afecta a las normas del Capítulo XIV.

Indica el señor Le Fort que el primer acuerdo propuesto consiste en un reglamento que define los requisitos, la información necesaria y la aplicación de los criterios para efectos de poder distinguir entre inversión de cartera afecta a encaje y aportes de capital e inversiones exentas de encaje. Entre estas últimas se consideran los Aportes de Capital a sociedades productivas y las Inversiones en sociedades existentes, con el fin de participar en su gestión. Además, en este reglamento se definen las instancias de decisión y apelación, para resolver las solicitudes presentadas para acogerse al Capítulo XIV liberadas de la obligación de encaje.

El segundo acuerdo propuesto contiene una complementación al Capítulo XIV, consistente en incorporar a su texto una exención de acoger a sus normas, aquellas operaciones por montos individuales de hasta US\$ 200.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, condicionado a montos acumulados de hasta US\$ 500.000.- para las operaciones del mismo agente, en los últimos 12 meses, con la sola excepción de aquellas operaciones relativas a su ingreso a través del Mercado Cambiario Formal y su liquidación en éste e informadas en la forma que se indica. Adicionalmente establece la exención del encaje a que se refiere el N° 6 de la letra A del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El señor Le Fort señala que este último acuerdo propuesto tiene por objeto evitar el costo administrativo que significa controlar una gran cantidad de operaciones por montos relativamente poco relevantes, las que a pesar de su número, representan un porcentaje menor de los flujos de capitales que se intenta regular. De hecho, desde enero a septiembre de este año, las operaciones por menos de US\$ 200.000.- alcanzaron un valor de sólo US\$ 50 millones, un 2% de los flujos de entrada por el Capítulo XIV. Este acuerdo además está en línea con la propuesta más general de modificaciones al Compendio de Normas de Cambios Internacionales que está siendo analizada por el Consejo.

El Presidente señala que este proyecto de acuerdo tiene como propósito simplificar operaciones tanto para los inversionistas como para el Banco Central y agrega: "Hecho un estudio de las operaciones entre enero y septiembre de este año, las operaciones de hasta US\$ 200.000.- conforman un total de alrededor de un 2% del monto total ingresado,



BANCO CENTRAL DE CHILE

pero es un porcentaje mucho mayor del total de operaciones que se manejan. Por tanto, elevar este mínimo significa simplificar sustancialmente las operaciones tanto desde el punto de vista de los inversionistas como desde el punto de vista del Banco Central. Al mismo tiempo, significa resolver muchos problemas individuales, de pequeño monto, en que se está en la duda de si se aplica o no se aplica el encaje".

El Consejo acordó instruir a la Gerencia de División Internacional para que aplique los siguientes criterios destinados a implementar el Acuerdo N° 558E-01-961023 relativo a encaje, por las operaciones que soliciten ser autorizadas al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. Se entiende por aporte de capital las divisas ingresadas al país con el objeto de constituir el capital de una sociedad o de aumentarlo, con el propósito de ampliar la capacidad productiva de bienes o servicios. Por ejemplo, se considerará aporte de capital para estos efectos, aquellos destinados a ampliar la capacidad productiva de servicios financieros, como los seguros, los servicios bancarios, la administración de fondos de pensiones, y no se considerarán como tales aquellos destinados al arbitraje internacional de tasas de interés. La formación de carteras de instrumentos financieros o de derechos sobre activos, se considerará inversión financiera y estará sujeta a encaje.
2. Se considera inversión susceptible de ser liberada de encaje, la adquisición desde terceros, de derechos o acciones de sociedades existentes, para participar en la gestión de dicha sociedad. Para que la participación en la gestión sea efectiva, la inversión debe implicar como mínimo adquirir un 5% de la sociedad, si ésta es distinta a una sociedad anónima, o el monto necesario para elegir un director en el caso de una sociedad anónima.
3. Si el inversionista opta por canalizar aportes de capital o inversiones a través del Capítulo XIV, se deberán tener presente los criterios anotados previamente y la entrega de los antecedentes que se detallan en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante de este Acuerdo, si solicitare la exención del encaje.
4. La aplicación de estos criterios se basará, principalmente, en los antecedentes proporcionados por el propio inversionista y que se detallan en el Anexo citado.
5. La solicitud de aporte de capital o de inversión, sus antecedentes y una declaración jurada (en los términos señalados en el Anexo), serán presentados al Gerente de Operaciones Financieras Internacionales para su decisión, el que estará facultado para resolver sobre aquellas operaciones individuales de hasta US\$ 1.000.000.-. Tratándose de operaciones por montos superiores al indicado, la resolución de las respectivas solicitudes corresponderá al Gerente de División Internacional.

El plazo para presentar las solicitudes de reconsideración será de diez días hábiles bancarios, contado desde la notificación de la resolución del Gerente de Operaciones Financieras Internacionales o del Gerente de División Internacional, según sea el caso.

Las solicitudes de reconsideración a la resolución del Gerente de Operaciones Financieras, serán presentadas ante el Gerente de División Internacional, quién las resolverá. Por su parte, las reconsideraciones a las resoluciones emanadas del Gerente de División Internacional serán conocidas y falladas por el Consejo del Banco Central de Chile.

6. La Gerencia de División Internacional deberá informar mensualmente al Consejo sobre la resolución que se adopte respecto de estas solicitudes.



BANCO CENTRAL DE CHILE

568-07-961205 - Modifica Capítulos III y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 85 de la Gerencia de División Internacional.

El Consejo acordó lo siguiente:

A.- Agregar al final del N° 6 de la letra A del Capítulo III del Título I, el siguiente inciso:

"Igualmente estarán exentas de constituir el encaje a que se refiere este número 6, las operaciones de hasta US\$ 200.000.- según se señala en el número 5 del Punto III de la letra A del Capítulo XIV de este mismo Título."

B.- Reemplazar el texto del N° 5) del Punto III de la letra A del Capítulo XIV del Título I, por el siguiente:

"No podrán acogerse a las normas de este Capítulo, Créditos Externos Inversiones o Aportes de Capital de un monto de hasta US\$ 10.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Adicionalmente, las operaciones por un monto individual de hasta US\$ 200.000.- o por un monto acumulado en los últimos 12 meses, de hasta US\$ 500.000.- estarán exentas de cumplir las normas de este Capítulo, con la excepción de aquellas relativas a su ingreso a través del Mercado Cambiario Formal y su liquidación en éste, siempre y cuando dichas operaciones se ajusten a los términos contenidos en las declaraciones juradas a que se hace mención más adelante.

Para lo anterior, cada liquidación de divisas por estos conceptos deberá efectuarse utilizando los códigos y conceptos contenidos en los Capítulos IV y XI de este mismo Título y Compendio, acompañando y haciendo entrega a la entidad del Mercado Cambiario Formal que adquiera las divisas, de la Declaración Jurada del inversionista o aportante de capital, cuyo formato se contiene en el Anexo N° 8 de este Capítulo, y del deudor o sociedad receptora, cuyo formato se contiene en el Anexo N° 9 del mismo, y de la información relativa al plan de pagos si se trata de créditos externos, utilizando para ello el formulario cuyo modelo se contiene en el Anexo N° 10, todos de este Capítulo.

Dicha entidad, por su parte, deberá remitir directamente a la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales del Banco Central, copia de dicha declaración, junto con copia de la planilla de Operación de Cambios, en forma independiente de aquella que debe incluir en su Posición de Cambios del día correspondiente.

Asimismo, estas operaciones, en la medida que cumplan con las condiciones señaladas, estarán exentas de cumplir con la obligación de encaje a que se refiere el N° 6 de la letra A del Capítulo III de este mismo Título y Compendio.

Finalmente, por estas operaciones podrá solicitarse acceso al Mercado Cambiario Formal, para lo cual el interesado deberá acompañar copia de la planilla de liquidación en el Mercado Cambiario Formal en su origen y, tratándose del servicio de créditos externos, comprobante de cobro extendido por el respectivo acreedor.

C. Incorporar al Capítulo XIV del Título I los Anexos N°s 8, 9 y 10 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

 Incl.:

Anexo Acuerdo N° 568-07-961205

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 92

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO

P O R M E N O R E S

Asistencias Técnicas

US\$ 294.295,00

Para pagar a las firmas " **U.O.P.**", de U.S.A., asistencia técnica consistente en modificar la Unidad de Proceso " Oxipro ", la cual incluirá una sección de fraccionamiento para producir alcohol isopropílico como subproducto;" **S.G.S.Societe Générale de Surveillance S.A.**", de Suiza, asistencia técnica consistente en realizar la inspección de los equipos destinados a la Unidad de Isomerización de la empresa, y a " **S.A.P.**", de Argentina, asistencia técnica consistente en la instalación e implementación del Software SAP R/3 destinado a apoyar operaciones de negocios, coordinación de administración del sistema, procurando una transferencia de conocimiento al personal de la empresa, a fin de facilitar el manejo de dicho programa computacional.

Contrato de Arriendo

US\$ 535.320,00

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.12.96 y el 31.12.1999, de seis máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas, según contrato Nº 1205-N y de seis dispositivos automáticos para retirar las semillas y cortar manzanas, según contrato Nº 0774-N.

TOTAL

US\$ 829.615,00

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica US\$ 42.000,00
AT-2174

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " U.O.P.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en modificar la Unidad de Proceso " Oxipro " la cual incluirá una sección de fraccionamiento para producir alcohol isopropílico como subproducto.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.97 .

Asistencia Técnica US\$ 38.095,00
AT-2175

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **S.G.S.Societe Generale de Surveillance S.A.**", de Suiza., asistencia técnica consistente en realizar una inspección técnica completa a los equipos ubicados en la Unidad de isomerización para luego emitir un informe sobre los defectos, omisiones, contradicciones o ambigüedades en especificaciones de los bienes operativos en esta sección de la empresa.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



Asistencia Técnica
AT-2176

US\$ 214.200,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " S.A.P. ", de Argentina, asistencia técnica consistente en la instalación e implementación del Software R/3, destinado a apoyar operaciones de negocio, coordinación de administración del sistema, procurando una transferencia de conocimiento al personal de la empresa, a fin de facilitar el manejo de dicho programa computacional.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

5


"VARIOS"

Contrato de Arriendo.
VA-1228

US\$ 535.320,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co.", de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.12.96 y el 31.12.1999, de seis máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas según Contrato N° 1205-N y de seis dispositivos automáticos para retirar las semillas y cortar las manzanas, según contrato N° 0774-N.

Año	Renta por Máquina	Cantidad Máquinas	Renta a pagar
1997	US\$ 23.295,00	6	US\$ 139.770,00
1998	US\$ 24.225,00	6	US\$ 145.350,00
1999	US\$ 25.190,00	6	US\$ 151.140,00

Año	Renta por Dispositivo	Cantidad Disposit.	Renta a pagar
1997	US\$ 5.290,00	6	US\$ 31.740,00
1998	US\$ 5.500,00	6	US\$ 33.000,00
1999	US\$ 5.720,00	6	US\$ 34.320,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.12.1999

- ◆ Carta
- ◆ Contratos de arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- ◆ Copia Informe de Importación N° 493685 del 18-11-96.

